República de Colombia Ministerio de la Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2009019605 DE 9 de Julio de 2009 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,..

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:

TENSIÓMETRO MANUAL ANEROIDE - LORD

REGISTRO SANITARIO No.:

INVIMA 2009DM-0004179 VIGENTE HASTA:

TIPO DE REGISTRO:

IMPORTAR Y VENDER

17 JUL 2019

TITULAR(ES):

AFA MEDICAL WORLD LTDA. con domicilio en CALI - VALLE

FABRICANTE(S): IMPORTADOR(ES): SHANGAI LORD INTERNATIONAL TRADE CO con domicilio en CHINA

TIPO DE DISPOSITIVO

AFA MEDICAL WORLD LTDA, con domicilio en CALI - VALLE NO INVASIVO

RIESGO:

COMPOSICIÓN:

MANOMETRO EN UNA ALEACION DE ZINC, CON ACABADO GRANIZADO, POSEE UNA MICA PASTA TRANSPARENTE, BRAZALETE ELABORADO EN NYLON CON CIERRE EN VELCRO, CAMARA POSEE DOS SALIDAS Y ESTA ELABORADA EN LATEX, VALVULA LIBERADORA DE CONTROL DE DESPRESURIZACION Y LA VALVULA TRASERA DE LA PERA ELABORADA EN ZINC. ESTUCHE EN VINILO

CON CIERRE

USOS:

UTILIZADO PARA DETERMINAR LA TENSIÓN ARTERIAL SISTOLICA Y

DIASTOLICA EN HUMANOS.

PRESENTACIÓN COMERCIAL: UNIDAD Y CAJA GRANDE 50 UNIDADES

EXPEDIENTE No.:

20008454

RADICACIÓN No.:

2009072216

FECHA DE RADICACIÓN:

09-07-2009

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirección de Registros Sanitarios, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de esta resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el articulo 22 del Decreto 4725 de 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 9 de Julio de 2009

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

